



Resolución de Alcaldía

Nº 47-2024-MPA/A

Asunción, 08 de febrero de 2024

VISTO:

El informe N°087-2024-MPA/GSPDH y GDETA/G de fecha 06 de febrero 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el informe Técnico N° 001-2024-MPA-UTyCTI/AAM de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Turismo y Cooperación Técnica Internacional y el Acta de conformación del Equipo Técnico Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Asunción;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú Y el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° y el inciso 15 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que, en materia de desarrollo y economía local, un aspecto de competencia de gobiernos locales es el fomento del turismo local sostenible y la regulación de los servicios deseados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; asimismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, los artículos 4° y 5° de la referida Ley, señalan que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) como instrumento de planificación y gestión del sector turismo en el ámbito nacional; así como, coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implementación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial N°231-2016-MINCENTUR, se aprobó la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025, que establece la necesidad de articulación entre la necesidad de articulación entre las estrategias de los Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR) y en los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como en su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos. Asimismo, que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del turismo, deberán articular sus objetivos, políticas, estrategias y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, se deberá constituir un Equipo Técnico de Turismo, **encargado de conducir el proceso de elaboración, revisión y validación de los avances de cada fase elaborada, así como su seguimiento, monitoreo y actualización una vez sea aprobado el referido plan. Por otro lado, designar a la Secretaría Técnica del equipo de trabajo, quien se encargará de convocar, preparar la agenda, elaborar las actas de las reuniones, entre otras funciones relacionadas al cargo;**

Que considerando que, las instituciones públicas, sector privado, sociedad civil y la academia, son actores fundamentales del turismo; a través del acta de conformación de equipo técnico fecha 5 de febrero de 2024, se aprobó la conformación de un Equipo Técnico de Turismo, que liderará y validará los avances realizados en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local- PDTL de la Provincia de Asunción

Que, en atención a lo acordado mediante el acta de fecha 5 de febrero del 2024, se solicitó a las instituciones públicas, del sector privado, sociedad civil y a la academia identificados, la designación de dos representantes de su institución (titular y alterno), para formar parte del Equipo Técnico de Turismo;

Que, conforme a lo señalado, el Plan de Desarrollo Turístico local, es un instrumento de planificación y gestión que contribuye a impulsar el desarrollo turístico, social y económico de una localidad. Asimismo, establece lineamientos para el desarrollo de la actividad turística, en donde los actores públicos y privados, analizan su territorio basándose en su potencial turístico, las necesidades de la demanda, entre otros factores relevantes para la planificación, a fin de establecer objetivos, estrategias y la priorización de acciones específicas para lograr las metas planteadas;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 artículo 20^o de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el inicio del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Asunción.

Artículo Segundo. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Turismo, encargado de conducir, coordinar y validar el desarrollo de las fases del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Provincia de Asunción – PDTL Provincia de Asunción, **así como realizar el seguimiento, monitoreo y actualización una vez sea aprobado**, está integrado de la siguiente manera (un titular y un alterno):

Por parte de la Municipalidad Provincial de Asunción

- Dos representantes de la Gerencia de Desarrollo Económico Turístico y Ambiental
- Un representante de la Unidad de Turismo y Cooperación Técnica Internacional
- Dos representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Dos representantes de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Por parte del Sector Público (otros)

- Dos representantes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash – DIRCETUR Ancash
- Dos representantes de la Municipalidad Distrital de Acochaca
- Dos representantes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash
- Dos representantes de la Oficina del Parque Nacional Huascarán – SERNANP
- Dos representantes de la UGEL Asunción



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Dos representantes de la Sub Prefectura Chacas
- Regidor de la Provincia de Asunción

Por parte del Sector Privado

- Dos representantes de la Asociación en Turismo – ASODETUR - Chacas
- Un representante del hotel "La Plaza"****
- Un representante de la Artesanía Chacas.
- Dos representantes del Colegio de Licenciados de Turismo de Ancash– COLITUR.
- Dos representantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – Facultad de Turismo.
- Dos representantes de la Asociación Nacional de Operadores de Turismo de Aventura Ancash - ANOTA
- Dos representantes de la Asociación de Guías de Montaña del Perú – AGMP Ancash
- Dos representantes de la Asociación de Agencias de Viajes y Operadores de Turismo Ancash- AAVOTA.
- Dos representantes de la Asociación Regional de Guías Oficiales de Turismo de Ancash - ARGOT Ancash.

Por parte de la Academia

- Dos representantes de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo- Escuela de Turismo.
- Dos representantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Chacas

Por parte de Sociedad Civil Organizada

- Dos representantes del Frente de Defensa de los Intereses de Chacas

Artículo Tercero. - DESIGNAR como secretaria técnica del Equipo Técnico de Turismo a la Unidad de Turismo y Cooperación Técnica Internacional, quien efectuará las coordinaciones respectivas con los representantes de las unidades orgánicas y entidades citadas en el artículo anterior, así como dar cumplimiento a las funciones que le competen como Secretaría Técnica.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Asunción, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASUNCIÓN

ING. PAJUELO BLAS BAILÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 31883268